

ANDRES GIL DOMINGUEZ
NEOCONSTITUCIONALISMO Y DERECHOS COLECTIVOS

Comentario a cargo de:
Eduardo Jiménez

El discurso emprendido por Andrés Gil Domínguez en ésta, su última obra, no se diluye en mera retórica. Vincula aquí, en forma sistémica, a la teoría general con la filosofía del derecho, para aplicarlas al tema en estudio. Y lo hace muy bien

Dice nuestro autor que su obra intenta ser una aproximación a una teoría general de los derechos colectivos en el marco de un Estado Constitucional de Derecho. Y creemos que lo logra, para beneficio del lector.-

Si bien nosotros presentamos algunas discrepancias con el autor¹ en cuanto al diseño y conformación semántica de la teoría general de los que denomina “derechos colectivos”, el muy serio abordaje de su capítulo 1, nos anima a internarnos de todos modos, en las más que prolíficas relaciones que resalta existen entre el Estado Constitucional de Derecho y los derechos colectivos que se propone identificar desde la elaboración de una teoría general.-

Su análisis histórico de los derechos colectivos es muy interesante, máxime cuando Andrés los vincula luego en forma conglobada con los derechos subjetivos, los derechos fundamentales y las garantías.-

Quizá lo más rico que ofrece el autor son sus conclusiones, en las que parece recrear, en todo momento, aquella máxima de nuestro querido maestro Germán Bidart Campos, quien insistía tanto en que en los albores del Siglo XXI el verdadero nombre de los derechos se resume en la efectividad que ofrecen las garantías, cuando son seriamente realizadas en beneficio del ciudadano

Gil Domínguez propone, desde su estilo, las ideas de proporcionalidad, ponderación y efectividad, vinculando a la función judicial con la pervivencia del sistema de derechos fundamentales en un contexto democrático.-

Resalta también que los derechos colectivos poseen en éste contexto, una estructura propia que permite avizorar en el campo constitucional formas de responsabilidad distintas de las clásicas, acentuando, entre otras importantes conclusiones, que la defensa objetiva de la legalidad constitucional es un derecho

¹ Ellas pueden ser consultadas en la obra de nuestra autoría “Los Derechos Humanos de la Tercera Generación” (EDIAR, 1997), aunque no parece ser éste el lugar para una confrontación, pues es nuestro rol aquí prologar una muy buena obra que evidentemente profundiza con muchos aciertos, y una excelente traza conceptual, aquel rumbo emprendido por nosotros en 1997.-

colectivo, de modo que al verificarse su conculcación, cualquier persona titulariza éste derecho y está facultada para promover los procesos judiciales correspondientes en pos de su salvaguarda.-

Es que según lo propone el autor, en el modelo colectivo, “estamos frente a una legitimación procesal colectiva directa” cuyos contornos también se encarga luego de desplegar

No puedo dejar de lado, al cerrar mi comentario, la indicación bibliográfica final que nos regala Gil Domínguez. Semejante “masa crítica” no podía menos que hacer aflorar una obra como ésta.-

Saludo con beneplácito, entonces, la salida a la luz, de ésta obra que considero prueba cabal del crecimiento intelectual de nuestra generación. Quizá el inmenso regalo que la vida le hizo a Andrés, con la llegada al mundo de Santino, su primer hijo, lo haya puesto también de cara al inicio de su pico más alto de creatividad.-

Sea como fuere, “Neoconstitucionalismo y Derechos Colectivos” es una innegable tentación a la lectura y el debate. Quienes nos animamos a éste “convite” podremos sin duda solazarnos con un imperdible fruto maduro, pronto a ser degustado.-

Ya señalaba en otro contexto² Jorge Luis Borges³, que si bien “al principio, los sueños eran caóticos, poco después fueron de naturaleza dialéctica”. Y sólo un jurista bien formado como lo es Gil Domínguez, puede permitirnos realizar sin solución de continuidad, ése difícil tránsito.-

Eduardo Jiménez

² Que ahora me permito – en modo irreverente, lo sé – interpolar. Y me excuso por ello, de antemano con el lector.-

³ Borges, Jorge Luis “Las Ruinas Circulares” en “Ficciones, pag.69